

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE ASESORAMIENTO FISCAL Y CONTABILIDAD**

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2022

INTERVIENEN

De una parte,

La sociedad **FERRERA ASESORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, con domicilio en Calle Prolongación Ramón y Cajal, nº15, oficina 1, y C.P. 38003, de Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 3233, Folio 100, Hoja Nº TF-50281, Inscripción 1ª, representada por **DOÑA MÓNICA FERRERA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, titular del DNI número 43.822.872-Y, interviniendo en nombre de la compañía según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, Don Alfonso Manuel Cavallé Cruz, de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, quien manifiesta estar vigente su cargo y tener facultades suficientes para actuar en representación de la sociedad, así como poseer los títulos académicos de Licenciada en Economía por la Universidad de La Laguna y Asesor Fiscal por el Registro de Economistas Asesores Fiscales de España, Auditor Censor Jurado de Cuentas (ROAC), en adelante el **ASESOR**.

Y de otra,

La empresa **CLUB NAÚTICO PUERTITO DE GÜÍMAR** con N.I.F./C.I.F. G38015954 y con dirección en CAMINO LAS BAJAS, Nº 2, C.P.: 38508, municipio de GÜÍMAR, provincia de Santa Cruz de Tenerife, representada por **DON MIGUEL ÁNGEL CASTRO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, provisto/a de D.N.I. 43.782.249-R estando apoderado para intervenir en nombre de la compañía, que manifiesta estar vigente su cargo y tener facultades suficientes para actuar en representación de la sociedad, en adelante el **CLIENTE**.

Se reconocen los comparecientes, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO FISCAL Y DE CONFECCIÓN DE CONTABILIDAD** y en su virtud,

MANIFIESTAN

I.- Que el **ASESOR** está especializado en la prestación de servicios de asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico y complementarios.

II.- Que el **CLIENTE** está interesado en recibir del **ASESOR**, la prestación del servicio de **asesoría fiscal y de confección de contabilidad** tal y como se define en el presente documento.

III.- Que ambas partes han acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Objeto

a) Obligaciones del ASESOR. -

El **ASESOR** prestará al **CLIENTE** asesoramiento fiscal, laboral y contabilidad, lo que se concreta en la realización de los siguientes trabajos o servicios:

I.- SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FISCAL CONTINUADO

«PREMIUM»

El **ASESOR** prestará al **CLIENTE** asesoramiento fiscal por lo que respecta a la realización de los trabajos o servicios que se encuentran en el documento que contiene la relación de tarifas de Ferrera Asesores y Consultores, S.L.P. en su apartado de tarifa fiscal «PREMIUM». Se advierte al **CLIENTE** que el resto de los servicios no previstos en la tarifa fiscal «PREMIUM» quedan expresamente excluidos.

II.- SERVICIOS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN TRIBUTARIA

1º. Servicios de gestión y tramitación tributaria.

Estos servicios profesionales consistirán en la confección, tramitación o presentación, a petición del **CLIENTE** de los distintos modelos, periódicos o no, que esté obligado a presentar el **CLIENTE** en cualquiera de las Administraciones Tributarias, limitándose el **ASESOR** a incorporar a dichos modelos la información que le facilite el **CLIENTE**, sin que en ningún momento tenga el **ASESOR** responsabilidad alguna sobre la información incluida en los mismos. El **CLIENTE** será el único responsable de la presentación y pago de aquellas declaraciones que lleven implícito el ingreso de alguna deuda tributaria, no siendo en ningún caso responsable el **ASESOR** del no ingreso de dicha deuda tributaria.

2º. Seguimiento de notificaciones telemáticas.

El CLIENTE autoriza al ASESOR a que sea depositario de su certificado de firma digital para el único fin de llevar el seguimiento e información al CLIENTE de cuantas notificaciones electrónicas reciba el cliente a través de la dirección electrónica habilitada; a través de los buzones de la Agencia Tributaria Canaria, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, así como de la Dirección General de Tráfico.

Las notificaciones telemáticas están conformadas por los siguientes tipos:

-Actos relativos a los procedimientos recaudatorios: reclamaciones de deuda, providencias de apremio; comunicación del inicio del procedimiento de deducción; actos del procedimiento de apremio de cuotas; conceptos de recaudación conjunta y otros recursos con los recargos e intereses correspondientes; actos del procedimiento administrativo de aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social y actos del procedimiento de devolución de ingresos indebidos a la Seguridad Social y saldos acreedores emitidos por la TGSS.

-Actos de los procedimientos sobre moratorios, exenciones, diferimientos y exoneración.

-Actos de la TGSS de los procedimientos sobre impugnaciones, actas de liquidación e imposición de sanciones.

-Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Se informa al CLIENTE que SÓLO serán gestionadas aquellas notificaciones relacionadas con el tipo de asesoramiento contratado.

3º. Envío de escritos a través sede electrónica.

El CLIENTE faculta al ASESOR para realizar envíos de forma telemática de escritos como recursos y alegaciones para atender a los requerimientos de las distintas Administraciones Públicas, para ello, informará previamente al CLIENTE y utilizará el certificado digital de Ferrera Asesores y Consultores como representante del interesado. Los escritos deberán ser firmados por EL CLIENTE, ya sea electrónicamente o manuscrita

III.- SERVICIOS DE CONFECCIÓN DE CONTABILIDAD

Estos servicios profesionales consistirán en la confección, partiendo exclusivamente de la documentación contable aportada por el CLIENTE, de la contabilidad mensual del mismo, de acuerdo con el Código de Comercio y la normativa

contable de aplicación específica. Para la realización de este servicio, el CLIENTE deberá aportar al ASESOR toda la documentación contable, mercantil y con contenido económico de su actividad, debidamente ordenada y completa, haciéndose responsable el CLIENTE de la veracidad y exactitud de la misma, limitándose el ASESOR a aplicar a la misma sus conocimientos técnicos en la materia necesarios para la confección de la contabilidad. El trabajo a desarrollar no tiene la consideración ni el alcance de un INFORME DE AUDITORIA DE CUENTAS Y DE ESTADOS FINANCIEROS, ni el de UN INFORME DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES, por lo que no conlleva la responsabilidad del ASESOR sobre el grado de adecuación de la contabilidad a la situación económica real de la empresa del CLIENTE, ni sobre el grado de veracidad de los documentos contables aportados, ni sobre la imagen fiel de los balances ni de las cuentas de pérdidas y ganancias de dicha empresa.

El servicio se facturará por el número de apuntes que el cliente tenga en cada ejercicio social. La cuota de honorarios se calculará de la siguiente forma:

UN EURO CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1,46€) para el cobro mensual del ejercicio siguiente que tomará como base la media mensual de apuntes del ejercicio anterior, por el precio indicado, más el incremento del IPC en el conjunto nacional y el IGIC que legalmente corresponda.

Si durante el año no se ha producido una variación en el número de apuntes, superior o inferior al QUINCE POR CIENTO (15,00%) de los mismos, no se producirá variación alguna en la tarifa aplicada, excepto el aumento del IPC en el conjunto nacional. Si la variación al alza o a la baja fuera superior al quince por ciento (15,00%), entonces se variará la tarifa, al alza o a la baja, ajustándolo al número de apuntes realizados, siempre y cuando la tarifa resultante no sea inferior a la cantidad fija mensual.

El cliente deberá tener en cuenta que el cobro por apunte no es solo por realizarlo, ya que las labores para poderlo realizar son, entre otras, las siguientes: recogida de la documentación, clasificación, archivo de la misma con nuestros medios, introducción de los apuntes correspondientes, cuadro de las diversas cuentas, clientes, bancos, proveedores y acreedores, gastos e ingresos, listado de libros, etc.

El trabajo a realizar por el ASESOR no se considerará como sustitutivo del trabajo habitual del CLIENTE en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ni sobre las decisiones finales en materia tributaria ni con la Seguridad Social que serán, en todo caso, adoptadas por el CLIENTE.

Los servicios citados podrán prestarse por el personal del ASESOR que éste considere más adecuado.

b) Obligaciones del CLIENTE. -

1.- Facilitar al **ASESOR** toda la documentación necesaria para la adecuada prestación de los servicios. En especial deberá comunicar al **ASESOR**, de manera inmediata, la recepción de cualquier notificación realizada por Organismos Públicos con los servicios contemplados en este contrato, para su adecuado análisis y formulación de las respuestas, alegaciones o recursos que sean procedentes, siendo de exclusiva responsabilidad del **CLIENTE** las consecuencias que se deriven de la no comunicación inmediata al **ASESOR** de las mencionadas comunicaciones.

2.- Formular las consultas o visitas en las horas establecidas al efecto.

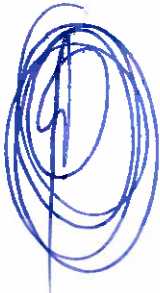
3.- Efectuar en plazo el pago de los honorarios.

4.- Llevar su contabilidad atendiendo a los requisitos y plazos establecidos por las disposiciones vigentes, siendo el único responsable de la veracidad de los datos en ella contenidos y de los soportes documentales de la misma. En el caso de tener contratado el servicio de contabilidad, a aportar toda la documentación necesaria para la correcta confección de la misma, de una manera ordenada, completa y conciliada, con el tiempo y antelación suficiente para poder confeccionar la misma dentro de los plazos establecidos por la legislación mercantil de aplicación, no siendo responsable el **ASESOR** de las consecuencias de los retrasos sufridos por la demora en la aportación de la documentación contable de manera completa.

5.- No efectuar gestiones ante los organismos fiscales sin previo conocimiento del **ASESOR**. En especial, ante el requerimiento para una inspección fiscal, se abstendrá de hacer gestión alguna hasta comunicarlo al **ASESOR**.

6.- El **CLIENTE** no podrá solicitar al **ASESOR** ni asesoramiento ni colaboración en la realización de acciones u omisiones fraudulentas o tendentes a eludir la declaración o pago de los tributos que sean legalmente obligatorios, ni en operaciones de blanqueo de capitales definidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. A este respecto el **CLIENTE** manifiesta conocer las obligaciones que dicha Ley, en su redacción dada por la Ley 10/2010, de 28 de abril, que impone al asesor fiscal y en especial las siguientes:

- Identificación de los clientes, personas físicas y jurídicas, administradores, apoderados y accionistas.
- Examen especial de determinadas operaciones inusuales,
- Conservación de documentos,
- Comunicación de operaciones al Servicio Ejecutivo,
- Deber de confidencialidad, y
- Adopción de medidas de control interno.



7.- Cuando el **CLIENTE** solicite modificar la cuenta bancaria donde deba realizarse el cargo de facturación del **ASESOR** y distintos servicios dependiendo del tipo de asesoramiento contratado como cuota de autónomo, seguros sociales, domiciliación de impuestos o bien modelos fiscales deberá utilizar el **FORMULARIO facilitado a tal efecto** con todos los datos necesarios para realizar dicha modificación por el **ASESOR**.

SEGUNDO. - Servicios excluidos.

1.- Quedan expresamente excluidas del presente contrato la defensa o actuación jurídica a favor del **CLIENTE**, que se produzca ante la jurisdicción ordinaria.

2.- El asesoramiento fiscal continuado **NO INCLUYE** la representación del **CLIENTE** ante la Inspección de Hacienda, ni ante los procedimientos que tengan su origen en actuaciones inspectoras. Tampoco incluye la interposición de reclamaciones económico-administrativas, ni de recursos contencioso-administrativos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.- El asesoramiento fiscal continuado tampoco incluye la elaboración de **informes especiales**, entendiéndose por esto el estudio y redacción de informes o, en su caso, dictámenes sobre cuestiones fiscales que, por su especial complejidad, destino o responsabilidad, requieran un tratamiento específico con mayor dedicación y profundidad, de tal forma que, por el elevado número de horas de dedicación se excedería del alcance del presente servicio. Estos servicios, llegado el momento, se facturarán también aparte.

La prestación de estos servicios se facturará, llegado el caso, aparte.

TERCERO. - Duración del contrato.

No se fija plazo de duración máxima del contrato, sin embargo, se estipula una duración mínima de **UN (1) AÑO**, en caso de desistimiento por parte del **CLIENTE**, se obliga a abonar una indemnización en concepto de compensación por la ganancia dejada de obtener respecto a los meses que corresponderían hasta cumplir el plazo fijado. Una vez se cumpla el plazo mínimo de un año, cualquiera de las partes podrá renunciar del contrato siempre que lo haga mediante comunicación de forma fehaciente con una antelación mínima de **TREINTA (30) DÍAS**.

CUARTO. - Formas de terminación del contrato y causas de resolución.

Se considerará terminado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas de este, sin que dicho incumplimiento fuera subsanado dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la notificación por escrito

efectuada por la otra parte solicitando la subsanación por incumplimiento. En cualquier caso, el incumplimiento grave del contrato supondrá la resolución inmediata sin posibilidad de subsanación.

La resolución del presente contrato no excluye cualquier otra reparación legal o judicial que cualquiera de las partes estime oportuno obtener.

QUINTO. - Confidencialidad de los datos.

El **ASESOR** está obligado a respetar la confidencialidad en el tratamiento de todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por el **CLIENTE** durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El acuerdo de confidencialidad establecido en el presente pacto tendrá validez durante la vigencia del contrato y seguirá en vigor durante los 5 años siguientes a su extinción por cualquier causa.

Se excepciona la obligación de preservar la confidencialidad en los siguientes supuestos:

- a) Cualquier información o conocimiento revelado legítimamente por terceros que hayan autorizado su difusión.
- b) Cuando la información sea requerida por imperativo legal.

SEXTO. – Autorización.

El **CLIENTE** autoriza desde este momento a que las gestiones que se puedan realizar a través de medios electrónicos, así como la presentación telemática de distintas declaraciones las pueda realizar el **ASESOR** a través de sus ordenadores desde su propia Oficina, para lo cual concede en este acto su expresa autorización.

SÉPTIMO. - Honorarios.

La cuota de honorarios será de **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650,00€)** mensuales más el IGIC que legalmente corresponda, para los servicios de Asesoramiento Fiscal «Premium» y Contabilidad. El precio se mantendrá para todo el ejercicio 2022 y 2023.

TOTAL MENSUAL: SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (650,00€) más IGIC correspondiente.

En el supuesto de prórroga del contrato, se aplicará como porcentaje de aumento anual el valor del I.P.C.

En los citados honorarios no están incluidos aquellos servicios que, por tener determinada entidad, superen el marco de la asesoría fiscal sobre las cuestiones como, por ejemplo, informes sobre materias u operaciones concretas que requieran estudio de antecedentes, elaboración de recursos, procedimientos administrativos y/o judiciales, inspecciones de especial complejidad, preparación de consultas a la Administración Tributaria, al igual que se excluyen otros trabajos jurídicos aunque puedan tener relación con aquellos.

Sin perjuicio de la cuota fijada, cuando se realicen trabajos de duración extraordinaria, podrán minutarse aparte.

OCTAVO. - Pago del precio.

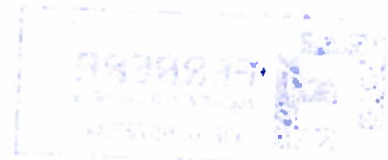
El pago del precio estipulado en el pacto anterior se realizará por recibo domiciliado en la cuenta número **ES18 2100 6779 4002 0007 5796** más la cuota de IGIC que legalmente corresponda al CLIENTE en los **DIEZ (10) ÚLTIMOS DÍAS** de cada mes de vigencia del contrato.

NOVENO. - Incumplimiento en el pago.

El incumplimiento en el pago de cualquiera de las mensualidades dará derecho al ASESOR a resolver el contrato y, si lo estimara oportuno, a proceder a su reclamación judicial, aplicándose desde la fecha del incumplimiento el interés de demora establecido en la Ley.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, **el incumplimiento en el pago de dos mensualidades consecutivas o bien tres mensualidades no consecutivas podrá dar lugar a la suspensión del servicio sin necesidad de comunicación previa al cliente.** En tal caso, el asesoramiento no se reanuda hasta que el CLIENTE se encuentre al corriente de pago. En el supuesto que persista el incumplimiento de pago de honorarios, conllevará un recargo del 3% aplicable a las facturas pendientes en el mes posterior a su vencimiento.

La suspensión del servicio conllevará la exención de cualquier responsabilidad del ASESOR por falta de cumplimiento de sus obligaciones respecto al CLIENTE.



DÉCIMO. - Deficiencias en los servicios contratados.

Si el **CLIENTE** encontrara defectos en los servicios contratados con el **ASESOR**, se lo harán saber por escrito, debiendo resolverse dichas diferencias en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS**. Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, el **CLIENTE** podrá resolver el contrato.

El **ASESOR** no será responsable de las consecuencias derivadas de la omisión o falseamiento de los datos facilitados por el **CLIENTE**, ni estará obligado a verificar la suficiencia o autenticidad de estos. Tampoco responderá de las actuaciones que el **CLIENTE** efectúe sin su asesoramiento previo o en contra de sus indicaciones. Quedará también eximido de responsabilidad por las actuaciones realizadas fuera de plazo en nombre del **CLIENTE** cuando los datos, documentos o notificaciones no le hayan sido facilitados por éste con, al menos, con **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** de antelación.

DÉCIMOPRIMERO. - Rescisión del contrato.

Además de las causas generales de rescisión de los contratos, el presente contrato de prestación de servicios se considerará rescindido por las siguientes causas:

- a) Por la insolvencia definitiva o provisional, quiebra o concurso de acreedores de cualquiera de las partes contratantes.
- b) Por el acuerdo de liquidación de cualquiera de los contratantes.

DÉCILOSEGUNDO. - Modificación del contenido del contrato.

Cualquier modificación del presente contrato deberá realizarse por escrito e incorporarse al mismo como **ANEXO**, con excepción de las variaciones en las cuotas que pudieran acordarse y que se entenderán aceptadas desde el momento en que se paguen/realicen los recibos/transferencias/pagos con las nuevas cantidades.

DÉCIMOTERCERO. - Sometimiento al fuero.

Cualquier litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera surgir entre las partes, resultante de ejecución o interpretación del presente contrato se someterá a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, renunciando a su fuero propio.

DÉCIMO CUARTO. - Régimen del contrato.

Este contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas o, en lo que en ellas no estuviera contemplado, por lo previsto en las disposiciones españolas contenidas en el Código de Comercio, Leyes especiales y usos mercantiles.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Fdo.- FERRERA ASESORES Y
CONSULTORES, S.L.P.



ASESOR

Fdo.- Don Miguel Ángel Castro
Rodríguez como representante del CLUB
NAÚTICO PUERTITO DE GÚÍMAR



CLIENTE

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Antes de firmar el contrato de asesoramiento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación con el objetivo de cumplir con las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Para ello, **FERRERA ASESORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, en adelante, el **RESPONSABLE** del tratamiento de datos, tiene el deber de informarle de las siguientes cuestiones:

1º.- Se informa, a Vd. **el/la INTERESADO/A**, que se **realizará un tratamiento de sus datos** cuya finalidad radica en la oportuna consecución del servicio que firma en el contrato, así como el consentimiento del interesado o interesada para tal fin.

2º.- Se informa al **él/la interesado/a** que tiene **derecho al acceso** a sus datos personales, así como a solicitar la **rectificación de los datos inexactos** o, en su caso, a solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Todo ello bajo la advertencia de que el cumplimiento del contrato no podrá efectuarse en el supuesto de que se supriman/cancelen sus datos o que estos sean inexactos.

En determinadas circunstancias, **el/la interesado/a** podrá solicitar la **limitación del tratamiento** de sus datos, en cuyo caso, únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

A su vez, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, **el/la interesado/a** podrá **oponerse al tratamiento** de sus datos, en cuyo caso, se dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, y cuando sea técnicamente posible, **el/la interesado/a** tendrá derecho a ejercitar el **derecho a la portabilidad** de los datos.

3º.- **Autoriza expresamente la cesión de sus datos a otras entidades relacionadas para el efectivo cumplimiento de los fines enunciados.** Estas entidades pueden ser la Hacienda Pública para la consecución de la prestación del servicio indicado *ut supra*, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la normativa legal y, de forma específica, en la Ley General Tributaria y la legislación nacional y europea de Protección de Datos.

La cesión mencionada sólo se realizará con la debida diligencia y únicamente cuando el objeto del contrato así lo requiriese. Si tal cesión se produjera previo requerimiento de la Administración Tributaria, el **RESPONSABLE** lo comunicará de forma inmediata al **INTERESADO/A**.

4º.- Los datos personales proporcionados se conservarán en tanto se mantenga la relación contractual, es decir, durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y mientras no se solicite la supresión de los datos.

Se informa expresamente de la facultad que tiene el/la interesado/a de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

A efectos identificativos se ofrecen los siguientes datos de contacto:

Responsable del tratamiento de datos:

Ferrera Asesores y Consultores, S.L.P.

CIF: B-76.572.734


Domicilio social: Prolongación Ramón y Cajal, número 15, oficina 1.

Fdo.- FERRERA ASESORES Y
CONSULTORES, S.L.P.



RESPONSABLE

Fdo.- Don Miguel Ángel Castro
Rodríguez como representante del CLUB
NAÚTICO PUERTITO DE GÜÍMAR



INTERESADO



Propuesta de servicios

Presupuesto

CLUB NAÚTICO PUERTITO DE GÜÍMAR
(G38015954)

■ ■ ■
Ferrera Asesores y Consultores, S.L.P.
C/ Prolongación Ramón y Cajal, Nº 15, Of. 1
38003 - Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 922 20 36 04 / Fax: 922 23 73 59
E-mail: info@ferreraasesores.com



PRESUPUESTO DE ASESORAMIENTO FISCAL «PREMIUM» Y CONTABILIDAD CONTINUADO



Propuesta de Servicios N° 1

Asesoramiento fiscal «premium» y contabilidad continuado

Asesoramiento Fiscal «PREMIUM» y Contabilidad:	1 u.	650,00 €
--	------	----------

TOTAL:

650,00 €/mensuales(*)
más el IGIC correspondiente

() Condiciones de pago

Los honorarios por el trabajo encargado serán abonados de forma **MENSUAL**, mediante domiciliación en la cuenta corriente facilitada por el cliente. A la factura de honorarios se aplicará el I.G.I.C. que legalmente corresponda. Asimismo, los honorarios estarán sujetos a la actualización del I.P.C. que corresponda en atención a los índices oficiales.

Los **servicios incluidos** en esta tarifa se encuentran en el documento adjunto.

Se adjunta, asimismo, **hoja de toma de datos** que debe remitir cumplimentada.

Fdo.- FERRERA ASESORES Y
CONSULTORES, S.L.P.

Fdo.- CLUB NAÚTICO PUERTITO DE
GÜÍMAR



Profesional

Cliente



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



Antes de firmar la hoja de encargo, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación con el objetivo de cumplir con las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Para ello, **FERRERA ASESORES Y CONSULTORES, S.L.P.**, en adelante, el **RESPONSABLE** del tratamiento de datos, tiene el deber de informarle de las siguientes cuestiones:

1º.- Se informa, a Vd. **él/la INTERESADO/A**, que **se realizará un tratamiento de sus datos** cuya finalidad radica en la oportuna consecución del servicio que firma en la hoja de encargo, así como el consentimiento del interesado o interesada para tal fin.

2º.- Se informa al el/la interesado/a que tiene **derecho al acceso a sus datos personales**, así como a **solicitar la rectificación de los datos** inexactos o, en su caso, a solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, **los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos**. Todo ello bajo la advertencia de que el cumplimiento del contrato no podrá efectuarse en el supuesto de que se supriman/cancelen sus datos o que estos sean inexactos.

En determinadas circunstancias, el/la interesado/a podrá solicitar la **limitación del tratamiento de sus datos**, en cuyo caso, únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

A su vez, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, el/la interesado/a podrá **oponerse al tratamiento** de sus datos, en cuyo caso, se dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, y cuando sea técnicamente posible, el/la interesado/a tendrá derecho a ejercitar el **derecho a la portabilidad** de los datos.

3º.- Autoriza expresamente la cesión de sus datos a otras entidades relacionadas para el efectivo cumplimiento de los fines enunciados. Estas entidades pueden ser la Hacienda Pública para la consecución de la prestación del servicio indicado ut supra, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la normativa legal y, de forma específica, en la Ley General Tributaria y la legislación nacional y europea de Protección de Datos.



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



La cesión mencionada sólo se realizará con la debida diligencia y únicamente cuando el objeto del contrato así lo requiriese. Si tal cesión se produjera previo requerimiento de la Administración Tributaria, el **RESPONSABLE** lo comunicará de forma inmediata al **INTERESADO/A**.

4º.- Los datos personales proporcionados se conservarán en tanto se mantenga la relación contractual, es decir, durante el tiempo necesario para cumplir con los fines del tratamiento y mientras no se solicite la supresión de los datos.

Se informa expresamente de la facultad que tiene el/la interesado/a de presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos, en este caso, la Agencia Española de Protección de Datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

A efectos identificativos se ofrecen los siguientes datos de contacto:

Responsable del tratamiento de datos:

Ferrera Asesores y Consultores, S.L.P.

CIF: B-76.572.734

Domicilio social: Prolongación Ramón y Cajal, número 15, oficina 1,
C.P.: 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Fdo.- FERRERA ASESORES Y
CONSULTORES, S.L.P.



Fdo.- CLUB NAÚTICO PUERTITO DE
GÜÍMAR

Cliente



CLUB NAUTICO PUERTITO DE GÜÍMAR (G38015954)





FERRERA

ASESORES Y CONSULTORES

CIF: 676572734

